



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



### ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 063-2024-GR-APURIMAC/CR.

Abancay, 30 de julio de 2024

#### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

#### VISTOS:

En la Séptima Sesión Ordinaria de Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día miércoles veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro, como Orden del Día: mediante OFICIO N° 59.2024-G.R.APURIMAC/01/CR/WQCH, en el asunto: "INVITAR AL GOBERNADOR REGIONAL DE APURÍMAC PARA QUE INFORME ANTE EL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL, EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE AGOSTO"; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191" de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en ese mismo sentido, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°. 27867, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un presupuestal;

Que, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°. 27867, establece Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los cuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de Interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, mediante OFICIO N° 059-2023-G.R.APURIMAC/01/CR-WQCH, de fecha 22 de julio de 2024, firmado por el Consejero Regional. Lic. Wildo Quispe Chipana, dirigido al Presidente del Consejo Regional de Apurímac, formula dentro de su pedido que se realizó por escrito en su asunto refiere; INVITAR AL GOBERNADOR





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## CONSEJO REGIONAL



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

REGIONAL DE APURÍMAC PARA QUE INFORME ANTE EL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL, EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE AGOSTO; Mediante la presente me dirijo a su despacho en mi función de Consejero Regional en representación de la Provincia de Grau, en cumplimiento de mis funciones normativas y fiscalizadoras, prevista en el artículo N° 15 de la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional, en su capítulo III y artículo 36 en su literal f), señor presidente del consejo regional solicito invitar al Gobernador Regional de Apurímac para que informe ante el pleno del consejo regional sobre los proyectos de inversión pública. “Mejoramiento del servicio Educativo del Instituto de Educación Superior Tecnológica pública de Progreso, de la provincia Grau – Apurímac con cui 2337801, que se colocó la primera piedra el 29 de marzo del 2023, hasta la fecha no se inicia esta importante obra” “mejoramiento de la oferta de servicios Educativos de la IES Francisco Bolognesi de Huayo, distrito de Curpahuasi provincia de Grau, Región Apurímac, que fue aprobado en el PIA 2024 2,155,513,00, se firmó un compromiso de 90 días para dar inicio a esta obra, hasta la fecha no se da ” sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración, atentamente, Consejero Regional Lic. Wildo Quispe Chipana, recibido el 22/07/2024 con registro N° 1067,

Que, en la Séptima Sesión Ordinaria desarrollado en fecha veinticuatro de julio del dos mil veinticuatro, el Consejero Regional formuló pedido a efectos que el Presidente del Consejo Regional, INVITAR AL GOBERNADOR REGIONAL DE APURÍMAC, PARA QUE INFORME ANTE EL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL, EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE AGOSTO, para informar ante el Pleno del Consejo Regional, de conformidad al Reglamento Interno del Consejo Regional establece **de La Función Fiscalizadora Artículo 6°.-** La función fiscalizadora, se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública del Gobernador y Vicegobernador, Gerente General Regional, Gerentes de Línea, Directores Regionales, Directores Regionales de Programas y Proyectos Especiales y Trabajadores del Gobierno Regional, sobre cualquier asunto de interés público sin restricción alguna. Cumplen estas funciones fiscalizadoras a través de Comisiones Investigadoras sobre cualquier asunto de interés público regional, mediante las solicitudes de información e invitando a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley 31433 el literal k. del artículo 15.- Atribuciones del Consejo Regional, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala: “Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional; para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El Consejo Regional está facultado para: (...) iv) Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del Gobierno Regional, para lo cual está facultado invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de Consejeros”;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, el día miércoles veinticuatro de julio del dos mil veinticuatro, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional con nueve (09) voto a favor y dos (02) abstenciones de los Consejeros Regionales Jesús Alfredo Islachin Aquise y Carlos Oscco Quispe la votación de sus integrantes; con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

### HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL:



**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR,** INVITAR AL GOBERNADOR REGIONAL DE APURÍMAC, PARA QUE INFORME ANTE EL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL, EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE AGOSTO. Indicada exposición se llevara a cabo en el auditorio Micaela Bastidas del Gobierno Regional de Apurímac.

**ARTÍCULOS SEGUNDO.-** exponer los siguientes puntos:

- “Mejoramiento del servicio Educativo del Instituto de Educación Superior Tecnológica publica de Progreso, de la provincia Grau – Apurímac, con CUI 2337801, que se colocó la primera piedra el 29 de marzo del 2023, hasta la fecha no se inicia esta importante obra.
- “Mejoramiento de la oferta de servicios Educativos de la IES Francisco Bolognesi de Huayo, distrito de Curpahuasi provincia de Grau, Región Apurímac”, que fue aprobado en el PIA 2024 2,155,513,00, se firmó un compromiso de 90 días para dar inicio a esta obra, hasta la fecha no se da

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** al Secretario General del Consejo Regional la notificación del Presente Acuerdo del Consejo Regional al Gerente de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac. Así mismo al Gerente General Regional, para que participe en la presentación de su funcionario.

**ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR,** el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Apurímac.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Publique y Cumpla.**



# Gobierno Regional de Apurímac

## Consejo Regional

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Dado en la Ciudad de Abancay; Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.



**CARLOS OSCCO QUISPE**  
**PRESIDENTE**  
**CONSEJO REGIONAL APURIMAC**